



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

RECOMENDACIÓN 006/2022 DE 24 DE JUNIO DE 2022.
(Hechos, pruebas, derechos violados y reparación integral del daño).

RESUMEN OFICIAL EMITIDO POR LA COMISIÓN ESTATAL.

TEMA:

Derecho a la Legalidad e Integridad y Seguridad Personal.

El 24 veinticuatro de junio del 2022 dos mil veintidós, este organismo defensor de derechos humanos, dentro del expediente de queja ZAM/268/2018, dictó la Recomendación 006/2022, al haberse acreditado la Violación al Derecho Humano a la Legalidad e Integridad y Seguridad Personal, en agravio de las personas de identidad reservada, por parte de elementos de la Policía Michoacán, dependientes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán.

Hechos:

El sábado 30 treinta de junio de 2018 dos mil dieciocho, aproximadamente, a las 23:00 veintitrés horas, uno de los agraviados se encontraba dentro de su domicilio, al cual ingresaron sin orden alguna, elementos de la Policía Michoacán, de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, quienes llegaron a bordo de la patrulla número 349 (trescientos cuarenta y nueve), argumentando que iban persiguiendo a una persona que se había introducido en esa casa, empezando a revisar el domicilio y al ver al quejoso, dijeron que era él la persona a la que estaban siguiendo, para de inmediato esposarlo.

Lo llevaron a uno de los cuartos de la casa y lo empezaron a golpear, para posteriormente subirlo a la patrulla donde

continuaron los golpes, poniéndole en las piernas la chicharra, mientras le preguntaban por el domicilio de otro de los agraviados, a donde se dirigieron; llegaron tumbando la puerta de acceso, y se introdujeron a la propiedad, donde estuvieron registrando y buscando dinero y armas, según dijeron, le pidieron dinero para dejarlo libre, pero como no les dio, se lo llevaron a las oficinas de Seguridad Pública Municipal a la celda de mujeres, donde le estuvieron preguntando por la persona que ellos iban siguiendo, y al decirles que no sabía, lo sacaron de barandilla y se lo llevaron al río que está en la calzada, lugar en el que le amarraron las manos, lo esposaron y lo aventaron, manteniéndolo alrededor de dos horas, para después trasladarlo a la fiscalía donde no se los recibieron, llevándolo a la Fiscalía General de la República, donde lo pusieron a disposición, por traer un artefacto explosivo, argumentado que no es verdad.

Por su parte, el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, en cuanto autoridad señalada como responsable, manifestó en lo sustancial que, el quejoso fue detenido el 01 uno de julio de 2018 dos mil dieciocho, por elementos de su corporación, y puesto a disposición del Ministerio Público Federal, por poseer un artefacto explosivo de fabricación casera, pero que su detención no fue al haber ingresado los oficiales de policía al domicilio del detenido, sino que esto ocurrió en la vía pública, donde el agraviado se encontraba alterando el orden (gritando), por lo que los elementos se acercaron para pedirle que guardara silencio, y le solicitaron les autorizara una inspección a su persona, encontrándole en la bolsa delantera de su sudadera el artefacto indicado, por lo que fue puesto a disposición de la autoridad correspondiente; negando que los elementos a su cargo, hayan llevado a cabo los hechos materia de la queja.

Pruebas

- a) Dictamen en materia de psicología, practicado por psicólogo adscrito a este Organismo, y realizado al quejoso de identidad reservada.

- b) Certificado médico que se le realizó al agraviado, cuando fue puesto a disposición el 01 primero de julio de 2018 dos mil dieciocho, dentro de la Carpeta de Investigación seguida en su contra.
- c) Certificado médico de ingreso del quejoso del 13 trece de julio del año en cita, suscrito por el Medico General al Servicio del Centro Penitenciario.

Documentos a los que, concatenados entre sí, resultaron aptos y suficientes para tener por fehacientemente demostradas las violaciones materia de la queja, esto es, la relativa al Derecho Humano a la Legalidad e Integridad y Seguridad Personal, en agravio de las personas de identidad reservada, por parte de elementos de la Policía Michoacán, dependientes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán.

Derecho a la Legalidad.

El derecho humano a la legalidad es la prerrogativa que tiene todo ser humano a vivir dentro de un Estado de Derecho, bajo la vigencia de un sistema jurídico normativo, coherente y permanente, dotado de certeza y estabilidad; que defina los límites del poder público frente a los titulares de los derechos subjetivos, garantizado por el poder del Estado, en sus diferentes esferas de ejercicio, lo que en el caso no aconteció, pues las violaciones a los derechos humanos ya declaradas, consistieron en la inviolabilidad del domicilio.

Derecho a la Integridad y Seguridad Personal.

El derecho humano a la integridad y seguridad personal, es la prerrogativa que tiene toda persona a no sufrir actuaciones nocivas en su estructura corporal, sea fisonómica, fisiológica o psicológica, o cualquier otra alteración en el organismo que deje huella temporal o permanente, que cause dolor o sufrimientos graves, con motivo de la injerencia o actividad dolosa o culposa de un tercero, lo que en el caso no aconteció, pues las violaciones a

los derechos humanos ya declaradas, consistieron en la detención ilegal y tratos crueles, inhumanos y/o degradantes.

Reparaciones.

Este organismo defensor de derechos humanos, recomendó al H. Ayuntamiento Constitucional de Zamora, Michoacán:

- Determinar si es procedente, la sustanciación del procedimiento administrativo disciplinario, en relación con los elementos de la Policía Michoacán de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, que participaron en los hechos.
- Ponderar la necesidad de llevar a cabo, la implementación de programas de capacitación con perspectiva en derechos humanos.

Esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en el ejercicio de sus atribuciones, supervisará el cumplimiento íntegro de esta recomendación, el cual dará por concluido una vez que haya sido atendida cabalmente.

El texto íntegro de la recomendación, y sus versiones públicas y de lectura sencilla, pueden consultarse en el enlace siguiente: <https://cedhmichoacan.org/index.php/resoluciones/category/42-recomendaciones-2023>